

Informática.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO MUNICIPAL N° 067-2019-MPM-CH.

Chulucanas, 13 de junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2019, ha adoptado el siguiente Acuerdo.

VISTOS: El Expediente N° 02219 (19.02.2019), presentado por el Ing. Roberto Juárez Barranzuela, Jefe Zonal Chulucanas Morropón (e), el Informe N° 00142-2019-SGPUR/MPM-CH (16.04.2019), de la sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, el Informe N° 000196-2019-GDUTI/MPM-CH (16.04.2019), de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, el Proveído N° 00072-2019-GAJ/MPM-CH (24.04.2019), de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00268-2019-SGPUR/MPM-CH (03.06.2019), de la sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, el Informe N° 00259-2019-GAJ/MPM-CH (23.05.2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0297-2019-SGPUR/MPM-CH (06.06.2019), de la sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, el Proveído N° 0036-2019-GDUTI/MPM-CH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 41-2019-EPS GRAU S.A.-520, (Expediente N° 02219 del 19.02.2019), el Ing. Roberto Juárez Barranzuela, Jefe Zonal Chulucanas Morropón (e) EPS GRAU S.A., solicita la transferencia en sesión en uso de áreas destinadas para construcción de **dos (02) pozos**, debido a la problemática de baja producción de agua potable en los pozos que administra EPS en Chulucanas, dando a conocer que dicha Institución viene realizando estudios para elaboración de un expediente técnico para la ampliación de los servicios de agua potable en esta localidad en donde contemplará la perforación y construcción de dos (02) pozos, agrega que se ha podido determinar dos (02) áreas adecuadas que pueden ser utilizadas para la construcción de pozos en esta localidad, considerando que dichas ubicaciones cuentan con prospección geofísica y sondaje respectivo.

Que, con Informe N° 00142-2019-SGPUR/MPM-CH (16.04.2019), el Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural, Arq. Roberto Walter Fernández Dávila, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura, que la EPS GRAU alcanza la propuesta de dos (02) sitios de terrenos posibles para la ubicación de una construcción de los pozos CH-1 y CH-2 según coordenadas y plano en Google Eart, verificándose en los archivos y planos que obran en su despacho determinando lo siguiente:

- CH-1 terreno ubicado en propiedad privada.
- CH-2 se encuentra en la jurisdicción del Provincial de Morropón- Chulucanas.

Que, asimismo señala en su informe que en virtud de lo solicitado por dicha Entidad, y de ser factible el terreno (libre disponibilidad del terreno CH-2), deberá este Provincial transferir en sesión en uso, atribución municipal contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, llevándolo al pleno del concejo para su discusión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 000196-2019-GDUTI/MPM-CH (16.04.2019), el Ing. Edwin Vicente Prieto Viera, Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, deriva los actuados a Gerencia Municipal, recomendando que de ser factible el terreno de libre disponibilidad, este Provincial deberá transferir en sesión en uso según las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y ser visto en la próxima sesión de concejo.

Que, con Proveído N° 0072-2019-GAJ/MPM-CH (24.04.2019), la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, que a efectos de emitir la opinión legal que corresponda, se sirva adjuntar la documentación que acredite que esta Entidad es propietaria del predio en cuestión, y con Informe N° 00268-2019-SGPUR/MPM-CH (03.06.2019), el Arq. Roberto Walter Fernández Dávila, Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural, adjunta el CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL del predio en donde

[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

será materia de otorgar la afectación de uso a favor de la EPS GRAU SA, determinándose que el inmueble en cuestión cuenta con 199.99 m², con un perímetro de 60 metros lineales, ubicado en el distrito de Chulucanas, dicho predio no se encuentra inscrito en el registro de predios, de esta manera no se indica la titularidad del predio donde se construirá el pozo CH-2, así como no se encontraría en el catastro de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, se infiere ello por cuanto dicha unidad ha emitido el CERTIFICADO N° 002-2019 – LIBE DISPONIBILIDAD, en tal sentido, cabe indicar que el predio en cuestión se encontraría abandonado, cuya administración estaría bajo responsabilidad de este provincial.

Que, mediante Informe 00259-2019-GAJ/MPM-CH, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Walter A. Bacón Sánchez, después del análisis correspondiente opina que resulta viable se proceda a la afectación en uso a favor de la EPS GRAU – Chulucanas el inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, concerniente a un área de 199.99 m² que será única y exclusivamente para la construcción del pozo CH-2 para el proyecto en mejora de los servicios básicos de agua potable en la ciudad de Chulucanas, por el período que recomiendo o sugiera la parte técnica (Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura – Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, dada la envergadura del proyecto y la vida útil del mismo debiendo considerarse obligatoriamente el Plazo de la afectación en uso bajo sanción de nulidad en caso de no considerarse.

Que, mediante informe N° 00297-2019-SGPUR/MPM-CH, de fecha 06 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural opina que se deben establecer dos períodos de tiempo a ser considerados en acuerdo municipal lo siguiente:

“1° Período de tiempo para establecer el plazo de deberá SER EJECUTADA LA INFRAESTRUCTURA desinada exclusivamente para la construcción del Pozo CH 2 para el proyecto en marjora de los Servicios Básicos de agua potable en la cuidad de Chulucanas, siendo este periodo de tiempo de un año (06 meses) contados desde su comunicación a EPS GRAU, esto-por la premura de la necesidad que implica dicho proyecto.-----2° Período de tiempo para establecer el plazo de AFECTACION EN USO dada la envergadura y la vida útil de la edificación en donde funciona el POZO CH-2 del proyecto en mejora de los Servicios Básicos de agua potable en la ciudad de Chulucanas, siendo este periodo de tiempo de cincuenta (50) años; según a lo establecido en la directiva N° 002-2014-EF-51.01”.

Que mediante Proveído N° 036-2019-DGUTI/MPM-CH de fecha 06 de junio de 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, Ing. Edwin Vicente Prieto Viera, precisa que atendiendo las recomendaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica se deberá tener en cuenta los plazos que señala el Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural en su informe N° 00297-2019-SGPUR/MPM-CH, (06.06.2019).

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que el Arq. Roberto Walter Fernández Dávila, Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural, ha suscrito el CERTIFICADO N° 002-2019 – LIBE DISPONIBILIDAD, cuyo fin es la construcción de pozo para el proyecto en mejora de los servicios básicos en la ciudad de Chulucanas, certificando que el terreno ubicado en el distrito de Chulucanas, se encuentra jurisdiccionalmente perteneciente a la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, con una extensión de 200.00 m², indicando sus coordenadas, estando como propietario esta Municipalidad.

Que, la Constitución Política del Estado (artículo 196°) en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, artículo 46°, señala que son Bienes y Rentas Municipales, apartado a) los bienes muebles e inmuebles de su Propiedad, así mismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica en el artículo 56° que son bienes de las municipalidades, inciso 5: Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. Lo antes expuesto debe ser concordado con lo previsto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que en su artículo 59° de dicha Ley precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; siendo para el presente caso la afectación en uso, conforme al artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobada con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, norma que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; asimismo su artículo 9°, tercer párrafo señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. En esa línea, el artículo 18° de la citada Ley establece que las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8° de la presente Ley de las cuales esta los gobiernos locales, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “*Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*”

Estando a la sustentación correspondiente, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, por unanimidad y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AFECTACION EN USO, a favor de la **EPS GRAU – Chulucanas**, el inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, concerniente a una área de 199.99 m², por el plazo de **cincuenta (50) años**, dada la envergadura y la vida útil de la edificación en donde funciona el POZO CH-2 del proyecto en mejora de los Servicios Básicos de agua potable en la ciudad de Chulucanas; según a lo establecido en la directiva N° 002-2014-EF-51.01”. Predio que se encuentra ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y Departamento de Piura, cuyas coordenadas georeferenciales se indican en el cuadro siguiente:

DATOS TECNICOS					
LADO	DISTANCIA	VERTICE	ANG. INT.	X	Y
A-B	20.00	1	90.00	594687.63	9436626.02
B-C	10.00	2	90.00	594707.63	9436626.02
C-D	20.00	3	90.00	594707.63	9436636.02
D-A	10.00	4	90.00	594687.63	9436636.02
AREA=200.00M2			PERIMETRO = 60.00 ML		

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el predio señalado en el artículo anterior es destinado **única y exclusivamente** para la construcción del pozo CH-2 para el proyecto en mejora de los servicios básicos de agua potable en la ciudad de Chulucanas, **otorgándosele para ello un plazo perentorio de ocho (08) meses para la ejecución de la infraestructura, bajo apercibimiento de revertirse a la Municipalidad** en caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la afectación en uso.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Señor Alcalde Provincial de Morropón-Chulucanas, en su calidad de representante Legal, la suscripción de los documentos que resulten necesarios.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Titular del Pliego remita el expediente administrativo de donación a la Contraloría General de la República en el plazo de siete (07) días como lo señala el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, asimismo, la Gerencia de Administración remitirá a la Superintendencia de Bienes Nacionales dentro del plazo de diez (10) días como lo exige el numeral 6.5.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a la Gerencia de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO: DAR cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural y la Sub Gerencia de Control Patrimonial, las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal y **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



NMR/afda




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mito Reyes
ALCALDE PROVINCIAL